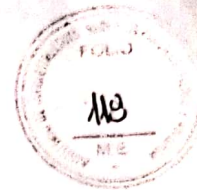


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMM/ADM

EXPT. N° 765-R/87

Agreg. Expte N° 0516-349/93

DECRETO N° 10812
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-ISPTyV.-

04 OCT. 2019

VISTO:

El expediente N° 765-R-87 Caratulado: ROJAS, COSME HUMBERTO: S/ ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO, y su agregado Expte N° Agregado N° 0516-349/93, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 329, Padrón A-63.556, Matrícula A-11095-63556, ubicado en Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. LEAÑO FAVIANA DNI N° 21.324.232;

Que, mediante Decreto N° 1556-H-2004 de fecha 07 de Julio de 2004, se adjudicó a favor de Faviana Leño, DNI N° 21.324.232 y Héctor Walter Chocobar, DNI N° 17.679.550, el Lote Fiscal 18 de la Manzana 329, Padrón A-63556 ubicado en el Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano;

Que, conforme surge de las constancias de autos, y por sentencia de fecha 18 de Octubre de 2006, dictada en los autos caratulados Expte N° B-108142/2003: DIVORCIO: LEAÑO FAVIANA c/ CHOCOBAR HÉCTOR WALTER, se dispuso el divorcio vincular de los adjudicatarios;

Que, consumado el divorcio vincular, el Sr. Héctor Walter Chocobar, abandonó el terreno que oportunamente le fuera adjudicado, dejando de cumplir la obligación del arraigarse en el mismo, que dispone la Ley N° 3169/74, motivo por el cual, la Sra. Faviana Leño solicita el cambio de titularidad del inmueble objeto de estos obrados, a su nombre

Que, no obstante haberse retirado del inmueble adjudicado, y en defensa de los derechos que le pudieran corresponder, se publicaron edictos en un diario local (fs. 84/86), citando al Sr. Héctor Walter Chocobar para que se presente ante la Dirección Provincial de Inmuebles, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se recibieran presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación en nombre de la Sra. Faviana Leño;

Que, el precio de venta del lote en cuestión, fue oportunamente fijado en el Decreto N° 1556-H-2004 en PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$1.353,60), y actualmente se encuentra cancelado conforme certificado de Libre Deuda N° 118/2016 extendido por la Dirección Provincial de Rentas, en fecha 17 de Noviembre de 2016 (fs. 108);

Que, se ha practicado a fojas 110 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la Sra. Faviana Leño, DNI N° 21.324.232, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

10812

-ISPTyV.-

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 1556-H-2004 de fecha 07 de Julio de 2004, a favor del Sr. HÉCTOR WALTER CHOCOBAR DNI N° 17.679.550, del Lote N° 18, Manzana N° 329, Padrón A-63.556, Matrícula A-11095-63556, ubicado en Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Modifícanse los artículos 2° y 8° del Decreto N° 1556-H-2008, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

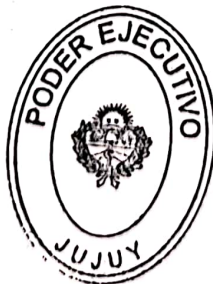
ARTICULO 2°: Adjudicase a título oneroso a favor de FAVIANA LEAÑO, DNI N° 21.324.232, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 329, Padrón A-63.556, Matrícula A-11095-63556, ubicado en Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy

ARTICULO 8°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio

ARTICULO 3°: Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017

ARTÍCULO 4°.- Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


C.P.N. RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR